

INFORME CCUA Nº 24/2012 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Sevilla, a 17 de julio de 2012.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE EMASAGRA INSTANDO LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL CONSRCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR PARA EL AÑO 2012.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Granada), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de Emasagra instando la autorización de modificación de tarifas de abastecimiento de agua en el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur para el año 2012 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. Este Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se nos remite se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero adolece la propuesta tarifaria de un informe y una memoria económica suficiente que justifique la necesidad de esta modificación de las tarifas.

SEGUNDA. En relación a la propuesta de tarifas el Consejo considera, respecto al expediente bastante extenso sobre el que se emite informe, que unifica las tarifas de todas las localidades del Consorcio en una sola tarifa a partir de 2012 y que el incremento medio que según el expediente es del 35% es excesivo, pero si atendemos el aumento que se produce en algunas localidades el incremento tarifario es del 48, 53, 80 e incluso del 200 o del 300% en el caso concreto de Ogijares.

TERCERA. Desde este Consejo se cuestiona, que no aparezcan en el expediente conceptos tarifarios tales como los derechos de acometida, la fianza y la cuota de contratación, habida cuenta que en el expediente sobre el que se emite este informe y mediante el que se hace la propuesta tarifaria solo figuran y se establecen las tarifas de abastecimiento y de saneamiento.

CUARTA. Este Consejo entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos, deben ajustarse a criterios económicos objetivos, y tener muy en cuenta el impacto que en el usuario pueden tener revisiones del precio, aunque se correspondan con una actualización conforme al IPC. Los motivos que en el expediente se alegan para justificar el aumento y unificación de tarifa (actualización acumulada del IPC durante varios años, el incremento del coste de la energía y del nuevo canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma) de ningún modo son

argumentos válidos para que sirvan de base para la aprobación de las tarifas que se proponen.

QUINTA. Por otra parte la morosidad y la racionalización así como la optimización del gasto del agua tampoco pueden justificar un aumento tarifario tan desorbitado.

SEXTA. En conclusión y por las observaciones realizadas desde este Consejo se considera injustificado el incremento tarifario que se propone, al ser totalmente inadmisibles, excesivo y desorbitado no sólo el aumento que se pretende sino los argumentos en los que se basa el mismo

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** al expediente de Emasagra instando la autorización de modificación de tarifas de abastecimiento de agua en el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur para el año 2012.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de Emasagra instando la autorización de modificación de tarifas de abastecimiento de agua en el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur para el año 2012. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.